Resolución 16299 del 27 de noviembre de 2002 NIT: 811019139-0 DANE: 10500102119901



### INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA LA INDEPENDENCIA

La Rectora de la Institución Educativa LA INDEPENDENCIA en uso de las facultades legales que le otorga la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de diciembre de 2008 para la administración de Fondos de Servicios Educativos, emite la presente convocatoria pública para otorgar la concesión de la tienda escolar que tiene la institución educativa LA INDEPENDENCIA Ubicadas en la Calle 39 D 112 – 81 INT 105 y en la sede AMOR AL NIÑO Calle 39 D 112 – 81 del municipio de Medellín, para atender una población estudiantil de 2.000 alumnos aproximadamente.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETIVO: Seleccionar en igualdad de oportunidades, a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar el arrendamiento de los espacios de la tienda escolar, para la vigencia 2015 en la Institución Educativa LA INDEPENDENCIA, con el fin de proporcionar alimentos a los alumnos, profesores y personal administrativo, con las condiciones higiénicas exigidas por la secretaría de salud, en los espacios ubicados en la Calle 39D 112 -81 y Calle 39 D 112 81 INT 105.

La tienda escolar de la Institución Educativa no es un establecimiento comercial, abierto al público en general, sino un servicio dirigido exclusivamente a los estudiantes y personal que labora en el plantel, con destino a satisfacer las necesidades complementarias de la comunidad educativa, durante la actividad escolar. Su el propósito fundamental de cumplir los requisitos de ley y mejorar la calidad del servicio prestado a la comunidad escolar conforme a los siguientes requerimientos:

- **1.2. MARCO JURIDICO**: Se aplican los principios de la Constitución Política en materia contractual, Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios.
- 1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION: Se realiza un contrato de Concesión por Arrendamiento de Espacios, conforme en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de Administración pública, la ley 80 de 1993 y las normas por las cuales se reglamenta el servicio de tienda escolar que es exclusivamente por el año académico. El contrato de Concesión por ser un contrato atípico, está regido por el principio de libertad contractual, pudiendo pactar la forma, efectos y extinción del contrato, siempre, dentro del marco general de la ley.
- 1.5. VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO: La retribución mensual por la concesión del espacio para el año 2015 será de \$500.000 y cuyo pago se efectuará los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y se efectuará por un tiempo de 10 meses, tomando como base el período escolar.

Resolución 16299 del 27 de noviembre de 2002 NIT: 811019139-0 DANE: 10500102119901



#### 2. METODOLOGIA DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Podrán participar las personas naturales o jurídicas con experiencia mínima de un año en la prestación de servicios de tiendas escolares, con certificado de manipulación de alimentos y demás requisitos de contratación de padres de familia de estudiantes del plantel, o personas de la comunidad y del barrio estudiantes emprendedores debidamente formalizados ante los organismos facultados para ello y sociedad en general, siempre y cuando no tengan parentesco en primer, segundo y tercer grado por consanguinidad ni hasta tercero de afinidad con la rectora, coordinadores, docentes y personal vinculado laboralmente a la Institución Educativa, ni con las autoridades o personal prestador de servicios o empleado de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Medellín.
- 2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES: Deberán aportar los siguientes documentos para el contratante y sus empleados, en un sobre cerrado, marcado con el nombre, cédula y teléfono:
  - a. Registro único tributario, en donde se indique la actividad comercial a prestar
  - b. Certificado de Cámara de Comercio, inferior a 3 meses (Solo para personas Jurídicas)
  - c. Certificado de Manipulación de Alimentos
  - d. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
  - e. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República.
  - f. Certificado de Afiliación a Salud (vigente)
  - g. Certificado de Experiencia de Otra entidad en donde se haya prestado el servicio, debe ser superior a un año, debe incluir la recomendación de buena conducta.
  - h. Lista de Servicios y/o Productos ofrecidos, con los precios para cada uno.

#### 3. PLIEGO DE CONDICIONES

3.1. ENTREGA DE PLIEGO DE CONDICIONES: La entrega de pliegos de condiciones se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

LUGAR:

Secretaría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INDEPENDENCIA

FECHA INICIO:

13 de Octubre de 2014

FECHA FINAL:

24 de Octubre de 2014

HORA:

8:00 am a 11.30 am - 1:30 pm a 3:30 pm

Resolución 16299 del 27 de noviembre de 2002 NIT: 811019139-0 DANE: 10500102119901



#### 4. CONDICIONES GENERALES

- 4.1. Los bienes muebles destinados a la tienda escolar son de propiedad de la **INSTITUCION EDUCATIVA LA INDEPENDENCIA** serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la rectoría del plantel.
- 4.2. La tienda escolar se ofertará mediante invitación pública y se adjudicará a quien presente la mejor propuesta en cuanto a precio del arrendamiento, variedad y precio de productos, cumpliendo criterios de calidad del servicio y se establecerá su adjudicación por medio de acta del Consejo Directivo, después de realizar el respectivo análisis y aprobación del adjudicatario.
- 4.3. En ningún caso el contratista podrá disponer de campos deportivos para organizar, promover o patrocinar eventos deportivos o de otra índole, para promover sus ventas en días no laborables, tampoco para vender sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes o cualquier otra prohibidas por la ley, (caso en el cual, perderá inmediatamente el derecho contratado), sin desmedro de las sanciones de otra índole que pueda derivar su conducta o el perjuicio causado.
- 4.4. Los apoyos económicos y en especie otorgados por empresas refresqueras y proveedores a la Institución, por medio de un contrato de exclusividad de venta de productos, serán en Beneficio del plantel y la utilidad por venta del producto formarán parte de las Utilidades del adjudicatario de la Tienda.
- 4.5. Cumplir las normas disciplinarias, respetar los horarios de trabajo escolar, cuidar y velar por el aseo y preservación de la Plazoleta de la Cafetería, disponiendo de canecas para recolectar los desechos que genera la venta escolar
- 4.6. Colaborar en todo sentido para la realización exitosa de eventos culturales, sociales y deportivos tales como el día del idioma, fiesta del Maestro, día de la Familia, fiesta del Colegio y día de logros, sintiéndose que dicha celebración la efectúa a título de parte activa de la dinámica escolar, sin desmedro del canon de arrendamiento
- 4.7. Cumplir con los requisitos establecidos para contratar con el Estado, y a no estar incurso en las inhabilidades previstas por la Ley.
- 4.8. La rectoría de la institución tendrá acceso en cualquier momento y en representación del consejo directivo para verificar precios, buen servicio y cumplimiento de normas y compromisos, en presencia del adjudicatario.
- 4.9. El adjudicatario deberá cumplir a cabalidad y con responsabilidad las limitaciones, prohibiciones y obligaciones que se derivan del compromiso adquirido.

Resolución 16299 del 27 de noviembre de 2002 NIT: 811019139-0 DANE: 10500102119901



- 4.10. Los solicitantes podrán contratar libremente y bajo su responsabilidad a terceros para la atención, preparación y venta de alimentos y productos garantizando la buena conducta social de los mismos y exigiendo las certificaciones de conducta y antecedentes disciplinarios legales. La Institución educativa y la rectoría del plantel no Adquieren ninguna responsabilidad laboral con estas personas.
- 4.11. El solicitante favorecido con el fallo de Rectoría, deberá estar al frente en la atención directa al alumnado y no tendrá derecho a subarrendar ni concesionar total o parcialmente el servicio.
- 4.12. Los solicitantes favorecidos con el fallo de Rectoría de institución escolar no podrán participar en otro concurso de licitación en el año escolar de 2014 en la Institución Educativa.
- 4.13. Los participantes no podrán representar cargos en el Consejo de Padres, Consejo Directivo u otros órganos del Gobierno Escolar.

En constancia firma la Rectora de la Institución Educativa

Medellín, 08 de Octubre de 2014

**Transitorios**: los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por LA RECTORA o por el Consejo Directivo Institucional.

RECTORA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR ESTUDIOS PREVIOS